

ORDENANZA Nº 2719/16

Artículo 1º.-: RATIFICASE el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 8 de marzo de 2016, entre la Municipalidad de Capilla del Monte y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo Único.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 02 días del mes de junio de 2016.-

FIRMADO: Julio E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 069/16.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2719/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de junio de 2016.-

Capilla del Monte, 06 de junio de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONVENIO de COLABORACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE**, representada en este acto por el Sr. Intendente municipal **GUSTAVO ADOLFO SEZ** DNI N° 13.595.924, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en calle Sarmiento 318 de Capilla de Monte por una parte y por otra parte el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante **EL COLEGIO**, representado en este acto por el Presidente de la Regional 6, Villa Carlos Paz del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, Arq. **CRISTINA FRENQUELI**, DNI 6.728.404, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 187 de Villa Carlos Paz, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, a fin de encarar acciones conjuntas encuadradas dentro del interés común, de la Ley 7192, Ley 8470 y Decretos reglamentarios y disposiciones vigentes, en temas tales como extensión a la comunidad y técnicas específicas conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

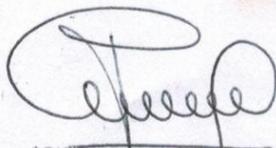
1 - Los temas preferentemente serán:

- a- Los necesarios para cumplir con el Ordenamiento Urbano de la Localidad.-----
- b- Asesoramiento para cumplimiento de las disposiciones vigentes.-----
- c- Establecer Por parte del Colegio de Arquitectos de la Prov. De Córdoba una Tarifa Diferencial para los Honorarios correspondientes a tareas de Relevamiento, según Resolución N° 3/09 d-Difusión de operatorias, ante la comunidad y los profesionales de la zona. (Reducción del 50 % del aporte diferenciado) con planos conforme al Código de Edificación -----
- d- Establecer Por parte de la Municipalidad de Capilla del Monte una Tarifa Diferencial para las tasas correspondientes a tareas de Relevamiento, (Reducción del 50% del índice de cobro por relevamiento)-----
- e- Colaboración con MUNICIPIO a partir del tiempo estipulado para facilitar que este ejerza el poder de policía que la ley le obliga.-----
- f- Control y coordinación de las tareas acordadas entre las partes, a través de los distintos canales de cada organismo.-----

2- El presente convenio tendrá validez una vez cumplidos los requisitos legales.-----

3- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación y firma por un plazo de 180 días, posterior al vencimiento para la presentación espontánea de declaraciones juradas de mejoras edilicias establecida por la municipalidad.-----

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Capilla del Monte a los ocho días, del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-----


Arq. CRISTINA FRENQUELI
PRESIDENTE
Colegio de Arquitectos de la
Pcia. de Córdoba Regional 6




GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
CAPILLA DEL MONTE - CBA